



# Resolución de Alcaldía N.º I72-2024/MPSM

San Marcos, 19 de agosto de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

**VISTO:**

La solicitud de reconocimiento de agente municipal signada con el registro N.º 05380 de fecha 03 de agosto del año 2024, El Acta de reunión extraordinaria con fecha 03 de agosto del 2024; mediante las cuales se solicita reconocimiento del nuevo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades – Ley N.º 27972, prescribe que: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. (...);

Que, el inciso 19 del art. 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la creación de las agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representarían al alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población;

Que, nuestro distrito se encuentra dividido en anexos, los cuales concentran pobladores que residen en una determinada jurisdicción (áreas geográficas alejadas de la capital del distrito), constituyendo las agencias municipales instituciones comunales, promotoras del desarrollo de cada localidad, precisando que dicho cargo es desempeñado por un ciudadano elegido por la respectiva población y reconocido mediante acto resolutorio por la municipalidad;

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Esta es una tradición que consiste en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle reconocimiento, pero en otros lugares donde no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza, por lo que resulta procedente y con arreglo a derecho la petición para el reconocimiento del Agente Municipal del Caserío de Huayanay;

Que, la solicitud de reconocimiento de agente municipal signada con el registro N.º 05380 de fecha 03 de agosto del año 2024, El Acta de reunión extraordinaria con fecha 03 de agosto del 2024; mediante las cuales se solicita reconocimiento del nuevo;

Que, en base a los argumentos vertidos en el presente documento, en base a la facultad de emitir resoluciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos y artículo 39º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – RECONOCER, como agente municipal del caserío de Patiñico, Distrito Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento Cajamarca, al Señor, JOSE CELESTINO HUACCHA PAREDES, identificado con DNI N.º 77324558, por el periodo de dos (02) años, computados a partir del 20 de junio del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - OTORGAR las siguientes atribuciones al agente municipal las cuales deben cumplir fielmente:

1. Representar a la Municipalidad Provincial de San Marcos, en los asuntos oficiales realizados en el caserío de Nuevo Edén de Mogol, ante la ausencia de los titulares de esta entidad.



# Resolución de Alcaldía N.º 172-2024/MPSM

San Marcos, 19 de agosto de 2024.

2. Realizar labores y control de orden municipal, en asuntos de comercialización de productos de expendio público, principalmente referidas a carnes.
3. Resguardar la salud y salubridad en su jurisdicción.
4. Aperturar depósitos o corrales municipales para custodia de ganado, autorizándose el cobro de los derechos correspondientes.
5. Otorgar permisos para la realización de pequeñas actividades en la vía pública o en lugares cerrados con acceso al público, siempre que no sean de naturaleza privada.
6. Dar cuenta de sus actividades en cada dos meses al despacho de Alcaldía de esta Municipalidad.



**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Notificación del presente Acto Resolutivo a la parte interesada y órganos correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
  
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL

**Distribución:**

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. Solicitante
4. Portal

**TRÁMITE:**

Cc.:

- ✓ Arch. Alcaldía
- ✓ Arch. Sec. Gral